



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2023

Ref.: Ejecutivo para la efectividad garantía real

Auto requiere parte actora

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00414-00

1. En atención a lo informado por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá respecto de que “*existe un embargo anterior de juzgado civil municipal 22 según oficio número 09682023*”, (PDF 022), se **requiere** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, so pena de aplicar el numeral 1° del artículo 317 del CGP, aporte certificado de tradición y libertad vigente del rodante de placas **GLS-268**, en el que se halle inscrita la medida cautelar ordenada por esta sede judicial.

Secretaría, contabilice el término respectivo y una vez vencido ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

2. Una vez se acredite la inscripción de la medida de embargo, se procederá conforme lo prevé el numeral 3° del artículo 468 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 156 del 6 de octubre de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 75833c872b262b2acad05147a9fc8e19e59f3ca9c76cb432dc57b192cd39be6f

Documento generado en 05/10/2023 03:59:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>